



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 409-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 9 de Agosto del 2021.

VISTOS:

El informe N° 232-2021-GIP-MPLC/RO-VMP-PV URB VRHT de Fecha 22 de julio del Año 2021 del Residente de Obra Ing. Víctor Julio Mendoza Pumaquispe del Proyecto “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la APV Víctor Raúl Haya de La Torre de Jaramilluyoc de la ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco”, el Informe N° 031-2021/KFGA/SO/MPLC de Fecha 23 de julio del año 2021 del Ing. Karlo Francisco García Andrade Inspector de Obra, Informe N° 399-2021-OSP/MPLC-GTJ de Fecha 23 de julio del Año 2021 del Ing. German Torobeo Giménez Director encargado de Supervisión de Proyectos, el Informe N° 1774-2021/GIP/JCC/MPLC del Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, el Informe N° 090-2021-UPMI-MPLC del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones Econ. Cesar Valdeiglesias Mamani, el Informe N° 920-2021-UP/DPP-MPLC de Fecha 3 de agosto del Año 2021 del Econ Manuel E. Inocente Cahuana Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 449-2021-HDC/DPP-MPLC de Fecha 3 de agosto del Año 2021 del Econ. Humberto del Carpio del Carpio, el Informe Legal N° 0526-2021/O.A.J. de fecha 6 de agosto del Año 2021 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33; Ejecución física de las inversiones: numeral: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 96-2020-GM-MPLC de fecha 11 de marzo del 2020, se aprueba el expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE JARAMILLUYOC DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/2'496,024.00 soles y un plazo de ejecución de 210 días calendarios, siendo posteriormente modificado mediante Actos Resolutivos, que en copia obran en el expediente presentado;

Que, mediante Informe N° 232-2021-GIP-MPLC/RO-VMP-PV URB VRHT el Ing. Víctor Julio Mendoza Pumaquispe Residente de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la APV Víctor Raúl Haya de La Torre de Jaramilluyoc de la ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco", presenta el Expediente Técnico Modificado N° 03, que contiene la ampliación presupuestal N° 02 por S/237,119.31 soles, y, la Ampliación de Plazo N° 03 por 25 días calendarios, modificaciones en la fase de inversión, sustentando la ampliación de plazo en razón del inicio de ejecución de la obra (210 días calendarios), iniciando el 10/10/2020 y considerando su conclusión el 7/03/2021, establecidos los plazos para una ejecución simultánea y según ruta crítica de la programación existente, sin embargo por desabastecimiento de materiales se realizó la primera paralización de obra, periodo comprendido desde el 1/09/2020 al 30/09/2020, la obra reinicia el 1/10/2020, por lo que existe un periodo de 30 días por el concepto de paralización de obra N°01, posteriormente existe una segunda paralización de obra por cierre del año fiscal 2020, periodo comprendido entre el 1/01/2021 al 17/01/2021, lo que hace 17 días de paralización de obra N°02, posteriormente existe una tercera paralización de obra por un periodo de 33 días calendarios. En el plazo aprobado no se considera los feriados existentes, lo que afecta la ejecución, el proyecto al no ser parte de las excepciones de los días calendarios aprobados, (los mismos que se detallan en el expediente modificado), así también se a identificado partidas nuevas necesarias para la operatividad de la planta asfáltica de la Municipalidad, ya que los hornos decantadores se encuentran colapsados. En referencia a la ampliación presupuestal, sustenta su petición, en razón de que revisado el expediente técnico se a encontrado diferentes incongruencias y deficiencias, que se han traducido en observaciones al expediente técnico, el mismo que a sido debidamente registrado en cuaderno de obra, sin embargo es necesario cumplir con los objetivos del proyecto;

Que, se tiene el Informe N° 1736-2021/GIP/JCC/MPLC del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, por el cual remite el expediente técnico modificado N° 03 para su aprobación vía resolución de Gerencia Municipal, el cual contiene la ampliación presupuestal N° 02, y, la Ampliación de Plazo N° 03 por 25 días calendarios del Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la APV Víctor Raúl Haya de La Torre de Jaramilluyoc de la ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco", siendo remitido al Director de Supervisión de proyectos para su evaluación y aprobación, es así que se tiene el informe del Ing. Karlo Francisco Garcia Andrade en su condición de Inspector de obra, mediante Informe N° 031-2021/KFGA/SO/MPLC, previa revisión del expediente técnico modificado N° 03, otorga opinión favorable para proseguir con la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1774-2021/GIP/JCC/MPLC el Gerente de Infraestructura Publica Ing. Julio Condori Colque, remite a esta Gerencia Municipal el expediente técnico modificado N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la APV Víctor Raúl Haya de La Torre de Jaramilluyoc de la ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco", sustentando la ampliación presupuestal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Nº02 con el Informe Técnico N°046-2021-JCC/GIP/MPLC. Tomando en cuenta el informe técnico presentado el Jefe de la UPMI mediante Informe N°090-2021-UPMI-MPLC que otorga opinión favorable a la modificación entre proyectos para aprobación del expediente técnico modificado, en mérito a lo establecido en la Ley N°31084 Ley de Presupuesto del sector público para el año 2021, artículo 13, numeral 13.1;

Que, en razón del Informe N°920-2021-UP/DPP-MPLC del Jefe de la Unidad de Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, se tiene el Informe N°449-2021-HDC/DPP-MPLC del Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, por el cual comunica a esta Gerencia Municipal respecto a la aprobación del expediente técnico modificado N° 03 del PI "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la APV Víctor Raúl Haya de La Torre de Jaramilluyoc de la ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco", respecto a la ampliación presupuestal N° 02 por S/237,119.31 soles, precisando que cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la aprobación del expediente técnico modificado;

Que, mediante Informe Legal N° 0526-2021/O.A.J.-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Ricardo Caballero Avila, opina que es procedente aprobar el expediente Técnico modificado N° 03 del PIP: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la APV Víctor Raúl Haya de La Torre de Jaramilluyoc de la ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco", que contiene la ampliación presupuestal N° 02 por S/237,119.31 soles, y, la Ampliación de Plazo N° 03 por 25 días calendarios, en mérito a los informes técnicos emitidos;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A resolución que se delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.27;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 03, del proyecto de inversión pública denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE JARAMILLUYOC DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, con CUI 2242972, que contiene la ampliación presupuestal N° 02 por S/237,119.31 soles, y, la Ampliación de Plazo N° 03 por 25 días calendarios, conforme a los antecedentes y considerados expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02

COSTO DIRECTO	S/2'501,252.42
GASTOS GENERALES	S/441,599.43
GASTOS DE SUPERVISION	S/150,463.77
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/30,939.64
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/58,888.03
TOTAL PRESUPUESTO	S/3'183,143.29

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

Periodo de Ejecución	210 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 1	90 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 2	68 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 3	25 días calendarios
Total	393 días calendarios
Fecha de Conclusión	6/09/2021

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Modificación N° 03, por ampliación presupuestal N° 02, y, la Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la APV Víctor Raúl Haya de La Torre de Jaramilluyoc de la ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención -- Cusco", la responsabilidad recae en la UEL.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico realice la evaluación de la precalificación de las presuntas faltas administrativas, civiles, que pudieran realizar de los actos administrativos, en el Expediente Técnico Modificado N° 03 del Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la APV Víctor Raúl Haya de La Torre de Jaramilluyoc de la ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención -- Cusco".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
JEFE MUNICIPAL
DNI 41179748